Contraloria General de la Republica :: SGD 01-12-2025 09:30
Al Contestar Cite Este No.: 8458747 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / ANEYDER JIMENEZ FAJARDO
DESTINO 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / ANEYDER JIMENEZ FAJARDO
ASUNTO RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS DE LA OBS
8458747

"Por la cual se aprueban las pólizas que amparan los riesgos de la adición de valor No 01 y prorroga en plazo No. 01 del Contrato GUAI-MC-005-2025-CGR de Prestación de Servicio Integral e Aseo y Cafetería "

EL GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, específicamente las conferidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Resolución Organizacional OGZ 862-2024 del 11 de febrero de 2015 Art. 110 del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Contralor General de la República, mediante Resolución OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024, delegó en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir, adelantar en las etapas precontractual, contractual y postcontractuales a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada que trata los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 hasta por el monto máximo de (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procesos de mínima cuantía que trata el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el Artículo 2° de la Ley 1150 y el Capítulo V Mínima Cuantía del decreto 1150 de 2013, lo reglamentado sobre el tema en el Decreto 1082 de 2015 y conforme certificación de la Gerencia Administrativa y Financiera de la CGR del 1 de enero de 2025 por la cual se fijó la Mínima Cuantía para el nivel desconcentrado por valor de hasta ($120.997.500).

Que la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía adelantó el proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II, del cual se derivó la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **GUAI-MC-005-2025-CGR** con la empresa TECMOVIL BOYACA identificado con NIT 1049628430-1, representada por la señora Señora LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.049.628.430, cuyo objeto fue: **"PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLIC TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($13,788,140)** Incluido IVA y todos los impuestos, cuyo plazo de ejecución según acta de inicio es desde el 22 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía suscribió el **ADICIONAL EN VALOR No 01 y PRORROGA EN PLAZO No 01** del contrato **GUAI-MC-005-2025-CGR, por la suma de: SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($6.374.250), incluido IVA,** cuyo monto no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme al inciso final del parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y por un término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contemplados a partir de la finalización del plazo inicial, es decir, que el contrato se extiende desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2026

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7° establece que "Los contratistas presentaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para tal efecto. Tratándose de pólizas, las mismas expiraran por falta de pago prima o por revocatoria unilateral (...)"

A su vez los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen sobre los riegos que deben cubrir las garantías en la contratación y las clases de garantías a favor de las entidades estatales.

Que para dar cumplimiento a las garantías estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios **GUAI-MC-005-2025-CGR** a saber: ***Calidad del Servicio, Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones y Responsabilidad Civil Extracontractual***, el contratista presento:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
B-100065056	SEGUROS MUNDIAL	18/07/2025	CUMPLIMENTO DE CONTRATO	22/07/2025 AL 30/06/2026	$ 1.378.814.00
B-100065056	SEGUROS MUNDIAL	18/07/2025	CALIDAD DEL SERVICIO	22/07/2025 AL 30/06/2026	$ 1.378.814.00
B-100065056	SEGUROS MUNDIAL	18/07/2025	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZADAS	22/07/2025 AL 31/12/2028	$ 1.378.814.00
B-100017832	SEGUROS MUNDIAL	18/07/2025	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES-PATRONAL-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	22/07/2025 AL 31/12/2025	$284.700.000.00

Que en virtud de la **Adición en valor No. 1 y prórroga en plazo No. 01**, el contratista presentó ampliación del término de las garantías a saber: ***Calidad del Servicio, Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones y Responsabilidad Civil Extracontractual, así:***

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
B-100065056 (anexo 1)	SEGUROS MUNDIAL	27/11/2025	CUMPLIMENTO DE CONTRATO	26/11/2025 al 15/09/2026	$ 2,016,239.00
B-100065056 (anexo 1)	SEGUROS MUNDIAL	27/11/2025	CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2025 al 15/09/2026	$ 2,016,239.00
B-100065056 (anexo 1)	SEGUROS MUNDIAL	27/11/2025	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZADAS	26/11/2025 al 15/03/2029	$ 2,016,239.00

B-100017832 (anexo 1)	**SEGUROS MUNDIAL**	**27/11/2025**	**PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES-PATRONAL-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	**22/07/2025 al 15/03/2026**	**$284.700.000.00**

Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que para la ejecución de los contratos administrativos se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que el contratista cumplió con lo establecido en el contrato en relación con las garantías exigidas.

Por lo anteriormente expuesto el gerente Departamental Colegiado del Guainía de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** las garantías presentadas por SEJARPI C.T.A, en cumplimiento de lo establecido en el contrato GUAI-MC-005-2025-CGR, al **ADICIONAL EN VALOR No 01 y PRORROGA EN PLAZO No 01** así:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
B-100065056 (anexo 1)	**SEGUROS MUNDIAL**	**27/11/2025**	**CUMPLIMENTO DE CONTRATO**	**26/11/2025 al 15/09/2026**	**$ 2,016,239.00**
B-100065056 (anexo 1)	**SEGUROS MUNDIAL**	**27/11/2025**	**CALIDAD DEL SERVICIO**	**26/11/2025 al 15/09/2026**	**$ 2,016,239.00**
B-100065056 (anexo 1)	**SEGUROS MUNDIAL**	**27/11/2025**	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZADAS**	**26/11/2025 al 15/03/2029**	**$ 2,016,239.00**
B-100017832 (anexo 1)	**SEGUROS MUNDIAL**	**27/11/2025**	**PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES-PATRONAL-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	**22/07/2025 al 15/03/2026**	**$284.700.000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce o cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obligará a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida, (Guainía), el primero (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA
Gerente Departamental Colegiado del Guainía
Contraloría General de la Republica

Proyectado por: Aneyder Jimenez Fajardo, Profesional Esp. G-03 Despacho
Revisado por: Esteban Quejada Murillo, Coordinador de Gestión 02 GCC
Aprobó: José Vladimir Mancera Borja

TRD: 80941-038- Contratos 2025